



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, diez de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00086 00
Asunto	Libra mandamiento de pago y requiere a la parte demandante

La solicitud de ejecución se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, por lo que se libraré mandamiento de pago en los términos solicitados y en favor de los representados del apoderado por haber sido estos los beneficiados con la condena.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro,

RESUELVE

Primero. Proferir mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO en favor de los señores MARGARITA, ROBERTO Y DIEGO LALINDE DE BEDOUT, y en contra de GOLDSPOT FOUNDATION y por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de costas reconocidas en el proceso radicado 2012-00207-00, tramitado en este mismo despacho, más los intereses moratorios generados a partir de la notificación de la presente providencia, fecha en la cual se constituye en mora la sociedad deudora demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1608 del Código Civil, 94 inciso 2 y 423 del Código General del Proceso. Los intereses serán liquidados a la tasa legal civil, es decir, al 6 % anual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo. Se ordena realizar la notificación de la presente providencia en forma personal, con la advertencia a la demandada de que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar la obligación o de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones a que hubiere lugar. A fin de poder realizar la notificación, y dado que no se dispone en el momento del expediente con radicado 2012-00207, se requiere a la parte demandante para que informe las direcciones físicas y digitales donde pueda ser notificada la sociedad demandada, y en este último caso, para que

cumpla con todos los requisitos previstos en el artículo 8, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, y adelante la correspondiente notificación, dando cuenta de ello a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7499767f1653a814c48f1dedf81b040b46cce10c977c1a10cae6294d8ee7e98c

Documento generado en 10/08/2020 06:11:10 p.m.